

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 13 minutos; pónese á las 6 y 47 minutos.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesión del día 7 de abril.

El Sr. Secretario del Despacho de GRACIA Y JUSTICIA: Tomo la palabra solamente para rectificar algunos hechos, y empiezo por decir que cuando S. S. ha hablado de insultos á los vecinos de Zaragoza y Guardia nacional, no creo que haya aludido á mí, pues yo ayer no dije nada de eso; no he hecho mas que referir los sucesos segun los tenia el Gobierno, y manifestar las dudas que el mismo tenia acerca de los pormenores.

Otro hecho es que el Sr. preopinante ha confundido cosas muy diversas. El Sr. preopinante, siento que no me atiende, sabe que en Zaragoza ha habido dos causas célebres: una la conspiracion de 25 de marzo del año 1833, y la otra la conspiracion del 27 de febrero de 1834. En la conspiracion de 25 de marzo de 1833 no estaba el conde de Villemur, no estaban otros que estan en la faccion: esa es la causa de febrero de 1834: no se debe confundir una cosa con otra: la segunda se empezó en la comision militar: de resultas de la supresion de las comisiones militares á consecuencia del decreto de 29 de junio de 1834, pasó esa causa á la audiencia: quiere decir, el decreto es de junio, y la causa pasó á la audiencia en el mes de agosto de 1834. En el mes de enero de 1835 fue juzgada y ejecutada la sentencia á los reos que la merecieron; ¿á que volver á sacar esa causa? Me parece que desde agosto hasta el mes de enero siguiente no es mucho tiempo.

En la del dia y en la de la conspiracion de 25 de marzo de 1833 yo no puedo dejar de conocer que ha habido dilaciones; pero quisiera que no hubiera habido retenciones; esta causa se empezó en el mismo tiempo en el mes de marzo de 1833; yo creo que entonces se cometió un error, principio quizá, y aun sin quizá, de todos los males posteriores. Se empezó la causa en marzo de 1833; ¿por quién? ¿en qué tribunal? El error fue que el Gobierno de entonces quiso crear un tribunal de excepcion; nombró un comisionado especial, y este comisionado tuvo la causa con varias alternativas, que no es del caso expresar, hasta el dia 8 de octubre de 1834, en que se mandó pasar á la audiencia: desde ese dia es desde cuando está la causa en la audiencia: causa en que habia cuarenta y tantos presos; causa que se componia de 2 á 30 fojas, y causa que fue en 8 de octubre de 1834 con un sumario incompleto, donde el juez especial se habia tomado hasta la libertad de conceder indultos.

Se completó el sumario por medio de un juez, que estoy seguro que el Sr. preopinante no tratará de tachar: un juez á quien se han dado las gracias por el celo y actividad: es un abogado de Zaragoza, llamado D. Manuel Sahagun: este abogado trabajó mucho para formar el sumario; é inmediatamente que lo completó, se pasó al fiscal; y el fiscal, á quien tampoco tachará el Sr. Procurador, propuso la acusacion en 8 de agosto de 1835: desde este dia se empezó la sustanciacion, y la causa se recibió á prueba: se hicieron las pruebas, y la causa se falló en vista en el mes de enero de 1836. No es extraño que hubiera esta dilacion en una causa que tenia de 2 á 30 fojas, y que comprendia mas de 40 reos: ¿cómo se puede sustanciar una causa de esa naturaleza en el tiempo que hay desde agosto hasta enero? Pues entonces se falló, y se inpusieron algunas penas: yo creo que aqui no pueda venir la causa; pero hay un extracto de ella en el tribunal superior de España y de Indias: ya tengo aqui un extracto, de que no es del caso hablar; pero sí lo es de una orden arrancada, que

ha dicho el Sr. preopinante. Con poco que diga para las personas que lo entiendan, sabrán que no ha sido arrancada: yo disimulo á S. S. esta expresion.

Ocurrió á la audiencia una duda muy fundada. La Real orden de 29 de junio de 1834 que prescribia reglas sobre el modo de proceder contra los facciosos, habia dicho que las providencias de las audiencias fuesen ejecutivas despues de la sentencia del tribunal inferior: á la audiencia de Aragon la ocurrio la duda siguiente: ¿la causa que no viene remitida de un tribunal inferior, en que no hay mas que una sentencia, ha de ser ejecutiva? La audiencia tenia mas motivos para dudar porque veia en el reglamento para la administracion de justicia, que tratando de dar garantías á la seguridad personal, y conceder la defensa á los acusados sin perjuicio de la vindicta pública; decia que no era confirmatoria la sentencia del inferior: la audiencia consultó que se hacia en este caso: manifestó las circunstancias de la causa, que desgraciadamente sabe muy bien el Ministro del ramo, y dijo: ¿ha de ser ejecutiva ó no?

Se consultó, como un punto de gravedad que podia comprometer la existencia de los acusados, al tribunal de España y de Indias; este, fiel á sus principios, consiguiente á la doctrina que habia adoptado por el reglamento provisional para la administracion de justicia, deseando asegurar la vindicta pública, pero sin comprometer el derecho de defensa de los acusados, propuso que la sentencia no fuese ejecutiva. El Ministro, que vió esta consulta tan fundada, tan justa, tan apoyada en todos los principios de buena administracion criminal, pero veia la situacion de Zaragoza; el ministro, meditando de dia y de noche, encontró un medio, que podia de algun modo conciliar la situacion de Zaragoza con el dictámen tan bien fundado del tribunal supremo de España y de Indias: ¿y cuál fue este medio? La Real orden que el Estamento va á oír. (La leyó.)

El Gobierno creyó que cuando cinco jueces estaban conformes en la pena que se habia de aplicar á un reo, y hasta en la calidad de que se ejecutase, parece que la seguridad individual, y los derechos personales, no podian ser atropellados; pero que cuando faltaba esta absoluta conformidad, debia oirse en una segunda instancia: por eso se dió esta resolucion: las consecuencias fueron que en 30 y tantos reos estuvieron los jueces conformes, y solo disintieron en 4, de los que se les impuso la pena de muerte: á los que se les impuso la pena de presidio fue con la calidad ejecutiva, y se destinaron á los presidios de Filipinas, Puerto-Rico &c. A cuatro se impuso la pena capital; pero no fué con la calidad ejecutiva, y luego ha sucedido lo que todos sabemos. Es menester hacerse cargo de otra expresion del Sr. preopinante, que se debian haber ahorcado 20 á 30: lo que si sé es que el fiscal pidió la pena capital contra 9 individuos: de estos resultó que uno habia muerto, y los otros 8 la han sufrido."

El Sr. BURRIEL: «Tengo que rectificar un hecho. Cuando yo he hecho relacion de la causa de conspiracion he dicho que no era juriconsulto, y por lo mismo no seria extraño que me equivocase. Con respecto á la inexactitud de los hechos, convengo con lo que ha dicho el Sr. Secretario del Despacho, que debe estar mas informado que yo de los procedimientos, como regente que ha sido de aquella audiencia. Me han advertido los señores de la mesa, y en particular el Sr. Presidente, que habia dicho que el único apoyo de la libertad de la patria es la Guardia nacional y debo yo enmendarlo, porque considero que la Guardia nacional sin el ejército no puede hacer nada. Hago esta protesta y manifestacion franca de mi íntimo convencimiento."

El Sr. INFANTE: «El Sr. Burriel me ha acusado de inexacto en lo que he dicho del bajo Aragon, y no ha di-

cho en que lo he sido para poderle contestar. Cuanto dije ayer no lo dictó mi corazón, sino que estaba fundado en datos que obran en la secretaría de la Guerra, y con los que podré convencer à S. S. siempre que quiera esplicarse. Estos datos son producidos por personas no recusables para S. S., y tengo la certeza de convencerle."

El Sr. Presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: Sin entrar de lleno ahora en la justificación de todos los cargos que se han hecho al ministerio de que soy parte, contestaré à varios hechos citados por el Sr. Burriel. El primero de ellos ha sido sobre el completamento del ministerio: este es y ha sido el caballo de batalla. Las esplicaciones dadas por mí en las sesiones anteriores, creo han justificado suficientemente el motivo de no haberse completado el ministerio: si volviese à ser interpelado, responderé lo mismo: en mi concepto está justificado; mi conciencia está tranquila.

La segunda parte es que S. S. apoyándose en el teatro de un periódico frances publicado en Paris, quiere darle mas confianza que à lo que dice el ministerio: el Gobierno de S. M. no ha pedido la intervencion: el general Alava no la ha pedido tampoco, y de consiguiente no ha podido ser decretada la intervencion que se supone pedida por el general Alava.

El Gobierno de S. M. ha recibido pruebas irrefragables de la decision del Gobierno frances à cumplir con toda exactitud el tratado de la cuádruple alianza.

El Gobierno de S. M. à proporcion que se han ido desarrollando los sucesos y aumentando las dificultades, ha reclamado lo que le ha parecido conveniente, dentro del tratado de la cuádruple alianza, y tiene la satisfaccion de decir que nada se le ha negado.

En cuanto à la cooperacion de Inglaterra, no la ha pedido: el ministerio ingles, sabedor el 12 de marzo de los sucesos de la guerra, y de que los enemigos podrían ir tomando ascendiente sobre nuestras costas, con cuyo medio se comunicarian con las potencias extranjeras que son su apoyo, creyó que era llegado el caso del art. 3.º del tratado de la cuádruple alianza, y que debía prestar mas eficaz cooperacion; y aquel Gobierno, que hace las cosas con mas prontitud que lo piensa, envió auxilios à las costas, y comunicó esta determinacion à su ministro en Madrid, el qual la hizo presente al Gobierno en 27 de marzo, al mismo tiempo que lord John Hay tenia orden de dar al general en jefe del ejército del Norte, todos los auxilios que pidiese, y cuando los pidiese, por el tiempo que los necesitase, y no mas.

En cuanto à los sucesos de Jaca, parece que el señor Burriel, queriendo justificar, y yo seré el primero en hacerlo, à un pueblo tan digno y heróico como Zaragoza, que nos ha dado tanta gloria, ha querido apoyarse en los fugados de la fortaleza de Jaca: en esto parece que quiere hacer una inculpacion al gobierno. Yo le preguntaré à S. S.: ¿el capitán general de Aragon le estaban coartadas sus facultades para que juzgase à los delinquentes? ¿la plaza de Jaca se entendia con el Gobierno directamente, ó con el capitán general? En manos de este estaba remediar los males, si es que los hubo: el gobernador se le separó de su destino: si se ha castigado ó no à los reos, el gobierno no tiene la culpa. Creo que por esto nadie puede inculpar al Gobierno.

Me parece que he contestado à los tres cargos que S. S. ha hecho. Respecto à las ocurrencias de Zaragoza, ya ha contestado mi digno compañero el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

El Sr. BURRIEL: Cuando yo me he valido del periódico extranjero no he dicho que le daba crédito, sino que he tomado de ello algun fundamento para hablar del negocio à que se refiere. Creo que estará satisfecho el señor Presidente del Consejo. Por lo que respeta à lo que ha manifestado el Sr. Infante, contestaré cuando se trate de la discusion de los párrafos en particular.

El Sr. OLOZAGA: No pensaba haber tomado la palabra al discutirse la totalidad de este proyecto, ni debía hacerlo habiéndolo hecho el dignísimo Sr. Procurador por Asturias. Se compone la comision de personas tan esclarecidas en la práctica parlamentaria, que mi apoyo seria muy débil é innecesario. Me fuerza à hablar un cargo que se ha hecho al gobierno, del qual me toca alguna parte. Lo dejaré para lo último, procurando primero contestar à algunos cargos que se han hecho à la comision. El Sr. Burriel ha anunciado que hacia algunas observaciones contra la comision,

pero mas bien se ha anticipado al Gobierno, y este por boca de los Sres. Secretarios de Hacienda y Gracia y Justicia ha respondido ya. Queda alguna pequeña parte de discurso que contestar, y lo haré con sentimiento, porque S. S. lo ha hecho con la ingenuidad propia de un caballero aragonés. Tambien opino que los males de que ha hablado con mucho tino, provienen de las dilaciones en administracion de justicia. El poder judicial en España ha marchado nunca al paso que los demas poderes. Ha una magistratura caduca, envejecida en prácticas doctrinarias y que no ha querido comprometerse en ninguna cuestion política. No siendo ahora el momento à propósito para tratar de esto, no sigo al Sr. Burriel en esta parte de su discurso, y me limito al único cargo que ha hecho en su proyecto de contestacion, que se reduce à que debia haberse hecho cargo la comision de las muchas peticiones que el Estamento ha hecho al trono de S. M.

El Sr. Burriel me parece que convendrá conmigo que era imposible introducir en una contestacion, cuya parte está marcada en el discurso de la Reina Gobernadora, un número de peticiones que se han hecho al Gobierno cuando habia un ministerio que inspiraba menos confianza, al menos à mí. Yo no repetiré lo que dijo el Sr. Argüelles sobre las reglas que deben guiar à la comision para redactar las contestaciones al discurso del trono. Son no pocas del Estamento, y con decir que no permiten introducir la infinidad de peticiones que han sido desatendidas digo ya lo bastante.

Hay otra razon. Dice la comision al concluir el proyecto de contestacion hablando de los Procuradores: "brevemente se tratará la breve legislatura que emprende;" breve es el término que breve debe ser. Esta legislatura tiene marcado su principal objeto, y todos estamos ansiosos de que suceda, y tan breve pudiera ser el término de nuestros trabajos si el Gobierno, comprometido por el Estamento, hubiese de sujetar à la decision de las Cortes las leyes que se proponen en las peticiones?

El Sr. conde de las Navas dijo ayer que desapareció en un todo la minuta de la comision, y no presentó reparos que uno, acerca del párrafo en que se trata de derechos políticos. Dice la comision: "persuadidos de que la libertad y el orden público en que estriban las mejoras sociales, requieren la salvaguardia de derechos políticos, el ejercicio dimana del acta constitucional del Estado." El Sr. conde de las Navas dice: ¿por qué se habla de salvaguardia, de derechos políticos cuando estos no existen? La respuesta es que es incierto que no existan derechos políticos, porque no hay ninguno mas grande que el que se ejerce en S. S. ¿Si no hay derechos políticos, cómo se llama aqui? y ¿cómo ha habido quien le nombre? porque el derecho político mas importante que ser elector; y aun cuando no existiesen, la expresion seria exacta segun el contexto del párrafo. Segunda objecion: El Sr. conde dijo que exacto que los disturbios hayan sido tan pronto encendidos como apagados. Expresion cierta, y que la comision ha tomado la libertad de copiar del discurso de la Reina. Serán sensibles, se calificarán como se quiera, porque las calificaciones son inexactas; pero en cuanto à su precision no hay duda. No ha habido ninguna en España la época à que se alude en la cual haya sido desatendida un dia entero la autoridad.

No puedo menos de extrañar que se manifiesten en estos del orden personas que no siempre han manifestado rigor tan excesivo en esta materia. Yo lo digo por lo que siento por mí no puede agraviar à nadie. Yo creo que puede haber grandes reuniones, conmociones populares y no haber crimen alguno positivo. Hay personas que diariamente tímidas, que do quiera que vean reuniones se asustan, y llaman desorden y anarquía. Yo quisiera que se ocuparan en los males que nos ha reportado un gobierno despotico. Con mucho silencio ha obrado el despotismo en España, y este es mas dañoso que las reuniones. Con mucho silencio, calma y orden aparente, sin mas ruido que el de la triste campanilla, se han sacrificado los mejores españoles de nuestro siglo. A mí no me asustan estas reuniones; necesito de esto: hay demasiada apatía, demasiada inaccion fuera de estas reuniones inocentes, aparte de los males que puedan producir las, hay otras en que se cometen males positivos, y en esto ha andado la comision muy equivocada. Ha manifestado la disculpa que merecen las personas que se agitan por un buen celo, y al mismo tiempo condena à la execracion los crímenes positivos que se han

metido en algunos pueblos. No temo de ningun modo que se desapruébe el párrafo que trata de esto.

Pasaré á refutar algunas observaciones del Sr. Ortiz de Velasco. Dijo S. S. que parece poco esplicito el proyecto de la comision; y como no manifestó en que está la ambigüedad, ó donde encuentra oscuridad, yo no puedo en ningun modo oponer pruebas positivas. Despues de convenir en el principio ya sentado y reconocido por todos que no puede la comision tratar de otras materias que las de que trata el discurso de la corona, con mas ó menos estension, dígame en cuyo párrafo se encuentra que la comision ha sido poco esplicita, y entonces me reservo la respuesta. Dijo tambien, si yo no recuerdo mal, que la comision habia empleado un estilo laudatorio, ¿á quién? La comision habla á S. M. la Reina Gobernadora, y yo creo que aun cuando encomiase sus virtudes y beneficios, que son muchísimos, no podía tildarse á la comision de emplear un estilo laudatorio. Si se quiere decir que lo emplean con los Ministros de S. M., no es cierto, pues una sola vez que se habla de ellos es para decirles que deben dar cuenta de un voto de confianza que se les concedió en la anterior legislatura.

El Sr. Procurador á quien aludo ha hablado tambien de derechos políticos, fundando un argumento para que la comision insistiese en que se consignasen. No tuve el honor de pertenecer á las Cortes que hicieron esta peticion. Yo creo que entonces era muy conveniente que tuviésemos una tabla de derechos, no metafísicos, sino en que constasen literalmente los derechos y deberes de los ciudadanos. Entonces hubiera sido un bien para la nacion: se hubieran evitado consecuencias funestas; pero ahora me opongo á que se haga esta indicacion como individuo de la comision y como procurador en particular, no porque sea mucho, sino porque me parece muy poco. Entonces se iban á mendigar los derechos de un pueblo, y ahora tenemos la promesa de que el pueblo por sus representantes ejercerá un derecho que no puede ser desconocido. No debemos tampoco, por muy honroso que sea, defraudar de ello á nuestros sucesores que serán elegidos de un modo mas popular, y á esta brillante juventud que no ha podido tener aun entrada en este Estamento, en donde la nacion no está todavia bastante representada.

Ha impugnado tambien S. S. el párrafo del proyecto que dice que el Estamento experimenta una satisfaccion en saber que en medio del extraordinario aumento de gastos públicos, ningun sacrificio pecuniario se ha impuesto á los pueblos en virtud del voto de confianza. Careciendo la comision de datos auténticos en esta materia, no ha podido aludir á las contribuciones que dice se han exigido en el reino de Aragon. Ha hablado S. S. de las diputaciones y ayuntamientos, que hasta ahora estan regidos por reales decretos, y no por leyes como deberia suceder. A esto puede contestar el Gobierno: por de pronto no puede desconocer el Sr. Velasco que esto no tiene que ver con el voto de confianza; y por último echa de menos S. S. que la comision no hable en su minuta de contestacion de los presupuestos. En esta parte me parece que S. S. puede estar bien tranquilo, porque el Gobierno tendrá buen cuidado de pedirlos á las Cortes, porque sin ellos no puede marchar. Sin que las Cortes los decreten, no tiene derecho de exigir las contribuciones de los pueblos, ni la nacion obligacion de pagarlas, y por lo mismo seria un recuerdo inoportuno.

Respecto á un Sr. Procurador que habló en pro: tengo que hacer una observacion, no como individuo de la comision, sino como Procurador de esta provincia y autoridad en ella. El Sr. Infante, al hacer una rápida reseña de la operacion de la quinta, elogió justamente la provincia de Madrid, aun cuando hiciese una ligera escepcion con la capital. S. S. la disculpaba en cierto modo; pero á mí me toca decir que en esta parte, lejos de haber motivo de crítica, lo hay de alabanza para la provincia y para el pueblo, que no puede hacer mas. Apenas se publicó el decreto de 24 de octubre, á centenares corrieron los jóvenes madrileños á inscribirse voluntariamente; y si el pueblo ha cumplido, lo ha hecho tambien el ayuntamiento; pero esta corporacion no ha encontrado padrones, estadísticas, ni datos que le pudiesen servir de norma, culpa de los ayuntamientos perpetuos, y de autoridades que no tienen interes en servir al público, sino en halagar al poder.

El orador contestó despues á un cargo hecho por el señor conde de las Navas, relativo al ataque que dijo haber sufrido un Sr. ex-procurador en un asunto sobre libertad de imprenta. Refirió el hecho, y manifestó su opinion res-

pecto de este derecho, y lo que habia practicado para que en conformidad á la misma pudiesen censurarse todos sus actos en los papeles públicos, y dedujo que habia obrado en conformidad á la ley.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS dice que la contribucion á que se ha aludido no puede ser otra que un millon de reales que las autoridades exigieron al pueblo de Zaragoza; mas debe tenerse presente que esto lo hicieron en momentos de extrema penuria, y lo satisficieron con letras sobre el tesoro á 30 y 40 dias, parte de las cuales han sido ya pagadas, y las demas lo serán muy pronto.

El Sr. ORTIZ DE VELASCO deshace varias equivocaciones que afirma ha padecido el Sr. Olózaga, y declara, dirigiéndose al Sr. Presidente del Consejo, que no se ha referido al hablar de contribuciones, al millon repartido en Zaragoza, sino á otras que son generales, porque no se verifica el pagar religiosamente los suministros, y hay pueblo que lleva ya suministrado mas de lo que le corresponde pagar por dos años, sin que consiga su justo reintegro.

El Sr. PRESIDENTE encarga que en el uso de la palabra para deshacer equivocaciones se limiten los señores Procuradores puramente á este objeto.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: He dicho ya que el Gobierno no ha autorizado para imponer ninguna contribucion, y lo sostendré. Acaso sea cierto, y no lo dudo, que las tropas del ejército, cuando van de un pueblo á otro, obtengan raciones de esos mismos pueblos, porque no es posible que el Gobierno tuviera un almacén en cada uno de ellos para los suministros. Pero tambien es cierto que por el ministerio de la Guerra, de acuerdo con el de Hacienda, se ha dado una orden, no hace muchos dias, para que se liquiden esos suministros de los pueblos, y se reciban sus valores en pago de contribuciones. Acaso alguna provincia habrá hecho mas adelanto por este suministro que otras; pero es bien seguro que cuando se liquiden 187 millones que deben diferentes provincias al tesoro, entre las cuales no es la de Aragon la que figura por menos cantidad; cuando se liquiden esos suministros, repito, se verá que siempre quedará algo que pagar aun por aquella que haya hecho mayores adelantos. Estamos, como se suele decir, con las manos en la masa, y no tardaremos en ver el resultado. Entretanto en las provincias de Alava, Navarra, Logroño, donde está la mayor parte del ejército (y esto no lo negará ningun Sr. Procurador que se halle actualmente aqui y pertenezca á aquellas provincias) desde dos meses despues que entré en el ministerio se están pagando todos los suministros que hacen, y el Gobierno ha tenido cuidado, como el mismo Sr. Velasco habrá visto en el papel oficial, de invitar á las diputaciones provinciales á que se hagan cargo de los suministros con objeto de evitar estos males, porque este servicio lo pueden prestar mejor aquellas, y con menos gravámen de los pueblos.

El Sr. OLOZAGA deshace una equivocacion.

El Sr. GALIANO principia diciendo que es frase comunmente empleada por los oradores, y aun lo ha sido con profusion por S. S., la de decir que se hallan en un terreno desventajoso; pero que hoy, sin que pareciese arrogancia, hacia una protesta enteramente contraria. En seguida espone que un dignísimo Sr. Procurador, con cuya amistad se ha honrado S. S., y cree se honrará siempre, un Procurador, simbolo de la elocuencia y de la honradez, ha tenido parte y ha defendido la minuta de contestacion al discurso de la corona; pero no obstante esto, se anima á manifestar los motivos que tiene para desaprobársela. Pasa á manifestar despues los métodos ó estilo en práctica en otras naciones al contestar sus cámaras al razonamiento de la corona, y cita el caso ocurrido en la discusion de la respuesta dada al régio message por el Estamento en la primer legislatura convocada segun el Estatuto, discusion en la cual un Procurador, armado con la justicia de la causa que defendia, consiguió que se admitiese una correccion que expresaba la voluntad del Estamento. Recuerda que un Sr. Procurador por Cádiz ha presentado una enmienda acertadísima, y explica la diferencia de una redaccion á otra en el distinto modo de juzgar de los actos del ministerio; siendo muy oportuna la voz "saber" que la comision emplea porque opina favorablemente del Gobierno, así como la que indica el Sr. Isturiz es la que deberia usarse si se quisiera formar una minuta que no fuese laudatoria y ministerial. Antes de entrar en el fondo de la cuestion, previene que ha oido hacer una distincion entre la totalidad del proyecto y sus partes; y el orador confiesa que no entiende esto, pues las partes son las que constituyen el todo, así como no concibe que haya una centena que no se componga de unidades. Funda el apoyo que dió al discurso de contestacion la legislatura última en la misma razon que tiene para desaprobársela, á saber: en la absoluta diferencia de uno á otro. Se habia ofrecido en el de la corona la ley electoral, la de responsabilidad ministerial, la de la libertad de imprenta; y en la respuesta que ahora se discute se guarda un silencio extraño acerca de este último interesante punto, y tan provechoso al Gobierno como necesario

á los pueblos. Insiste en que de modo alguno se debe decir: "El Estamento tiene una satisfaccion en saber que en medio del extraordinario aumento de los gastos públicos..... ningun sacrificio pecuniario se ha impuesto á los pueblos por resultas del voto de confianza," pues aunque el Sr. Argüelles haya creido que vale tanto decir "saber" como "oir," el Estamento no puede afirmar lo que ignora; el Sr. secretario de Hacienda asegura que no se han impuesto esas contribuciones; varios Procuradores sostienen que sí, y en tal divergencia el Estamento debe limitarse á espresar que tiene gusto en oír, y no que tiene gusto en saber.

Habiéndose aquí advertido rumor en la galería pública, el Sr. Presidente reclamó el órden debido, y mandó leer el artículo del reglamento que tiene relacion con este caso.

El Sr. GALIANO continúa, y estraña que nada diga el Gobierno acerca de la presentacion de los presupuestos, objeto que no puede ser mas importante; aunque si es su intencion presentarlos, cesa el cargo que ahora le hace S. S., cosa que le seria muy satisfactoria, pues lo que el orador desea es que el Gobierno se presente en una posicion que se defienda de la censura, confesando que la oposicion que le hace en este momento, no tiene nada de agradable, y que ni siquiera es popular: desea que se dé cuenta del voto de confianza; desea que se explique mas largamente acerca de la cooperación de las potencias signatarias del tratado de la cuádrupla alianza, pues aunque dos legiones, una francesa y otra inglesa, estan reunidas á las tropas nacionales, S. S. necesita para dar su aprobacion estar seguro de que el Gobierno en todos sus actos políticos ha obrado con la prudencia debida, y que sea público si los gabinetes estrangeros nos consideran como buenos amigos.

Pasa despues á hablar del párrafo en que se hace mencion de disturbios tan pronto apagados como encendidos, notando de paso que esta espresion que un Sr. Procurador ha llamado hermosa, no deja de envolver una metáfora falsa, y añade que ha sentido oír al Sr. Olózaga una idea que llevaria á creer que los pueblos gobernados por déspotas son los únicos que pueden disfrutar de sosiego, no teniendo por otra parte ninguna analogía los movimientos que son puro y justo efecto de la libertad con los excesos que se han cometido en varios puntos de la Península, y que han producido tambien excesos de arbitrariedad.

El orador concluye manifestando que espera las esplicaciones del Gobierno para rectificar su opinion, que desea pueda ser favorable al Gobierno, y hace una confesion de los beneficios que ha recibido del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entre los cuales cuenta el destino que actualmente ocupa, y que, si bien puesto siempre á los pies del poder, no le ha servido de obstáculo para cumplir con el sagrado deber de representante de la nacion.

El Sr. Olózaga hace advertir que solo ha hablado de movimientos populares inocentes, pues respecto de los que no lo son, la comision manifiesta en su minuta la execracion que se merecen.

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
Dice mi amigo el señor procurador por Cádiz, que si le satisfacen las esplicaciones que dé el gobierno, continuará prestándole su apoyo, y acaso esta invitacion puede que me dé fuerzas bastantes para satisfacerle. Si mal no me acuerdo ha pedido satisfaccion sobre los puntos siguientes: diferencia entre el discurso de la legislatura pasada y el presente; omision de la ley de libertad de imprenta, y de responsabilidad ministerial, promesas no cumplidas, voto de confianza, presupuestos, cooperación estranjería y disturbios en algunas provincias.

En cuanto á la diferencia de los dos discursos, viéndose los ministros separados en estos últimos dias de alguno de sus amigos políticos, y juzgando por la prensa periódica que podrian no tener la mayoría en el estamento debieron ser muy circunspectos para no embarazar el camino á sus sucesores; y por la misma razon omitió hablar de las leyes de libertad de imprenta y responsabilidad ministerial; sin embargo, acordado está en consejo de ministros pasar oficios á los dos estamentos para que se continúe la discusion de aquellas leyes.

En cuanto á las promesas, séame permitido que lea lo que dije en la sesion de 28 de diciembre (lo leyó.) Asi, pues, las promesas fueron con ciertas condiciones, y no se hicieron para subir al poder, sino hallándose ya constituidos en él.

Respecto al voto de confianza, el gobierno de ninguna manera ha podido creer que no fuese obligacion suya dar cuenta en esta legislatura del uso que haya hecho de él; la dará, y entonces justificará las medidas que haya tomado. En cuanto á las operaciones de Lóndres, el Sr. Isturiz puede, si gusta, acercarse á la secretaría de hacienda, pues he dado órden al oficial de ella á quien corresponde, que le manifieste todo lo que haya público y reservado, y si no quedase satisfecho le autorizo para que lo manifieste así al estamento.

Por lo que hace al presupuesto, si nos atenemos á la letra del voto de confianza, está obligado á presentarle, y no tiene dificultad en hacerlo si el estamento lo determina, pero en los presupuestos hay dos partes, los gastos y los ingresos; y respecto á los últimos es preciso calcular sus valores y es-

cribir su historia: para ver lo que los ha hecho subir ó bajar. Esta historia cree el gobierno que no es conveniente sentarla; pero en la parte de números, ningun reparo en hacerlo.

El gobierno no ha pedido ninguna cooperación á sus dos, sino el cumplimiento del tratado de la cuádrupla alianza; y cuando un dia se publiquen las relaciones de España con esas dos potencias; se verá que nada puede haber mas satisfactorio para mí y para aquellos gobiernos; el discurso de los franceses, y el del rey de la Gran Bretaña, hasta que punto es considerada la nacion española, y otros son los deseos que tienen de que se termine la guerra nos devora.

Por lo que hace á los disturbios, si bien es cierto que de ellos ha hecho desaparecer de Valencia al capitán general, no lo es menos que las autoridades interinas han restablecido inmediatamente el órden, y hecho desaparecer á los que perturbaban.

Respecto á los decretos sobre deuda interior han de sentarse al estamento, y para entonces me reservo contestar á las observaciones que se hagan, sostener mis doctrinas, convencer, si puedo, al señor Florez Estrada, que las ha impugnado.

Por último, respecto al servicio público que el Sr. Galiano dice le he prestado, no hice en ello mas que dar de justicia á que le hacian acreedor sus méritos y padecimientos; y cualquiera que sea su opinion acerca de la doctrina estableció en la legislatura anterior, no será yo ciertamente que firme el decreto de destitucion de S. S.

El Sr. ISTURIZ da las gracias al Sr. presidente del consejo por la invitacion que le hace para que pueda examinar lo relativo á la operaciones de Lóndres; pero añade que esto le atraeria cierta responsabilidad, necesita por lo menos flexionarlo antes de admitirlo.

El Sr. FERRER dice que no ve qué haya ocurrido en estos meses á esta parte para que se hayan dividido los antiguos cargos del ministerio, y mira como de buen agüero que haya dicho el Sr. Alcalá Galiano que segun sean las esplicaciones el ministerio le dará ó negará su apoyo, pues no encuentra que puedan darse esplicaciones mas claras que las que se han dado. Recorre los cargos que se han hecho al gobierno, y halla los siguientes: 1.º sobre los disturbios de algunas ciudades, 2.º sobre la muerte de la madre de Cabrera, 3.º sobre no haber hecho buen uso del voto de confianza, 4.º sobre no haber cumplido sus promesas; y 5.º sobre no haberse completado el ministerio. Examina separadamente estos cargos, y en cada uno presenta las razones convenientes para hacer ver que son infundadas. se estiende muy principalmente sobre los horrores que acompañan á todas las revoluciones, y de que nuestros disturbios no son sino una sombra.

El Sr. PRESIDENTE suspende esta discusion para anunciarla mañana á las doce, y cierra la sesion á las 5 en punto.

## PALMA.

Orden de la plaza del 27 para el 28 de abril.  
Parada Provincial y Guardia nacional de infantería.  
subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan C.

### Real lotería moderna.

Desde mañana se despacharán los billetes pertenecientes al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 9 de mayo conforme el siguiente aviso.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo se ha de verificarse el dia 9 de mayo próximo, sea de un fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á 4 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 700 premios 42000 pesos fuertes en la forma siguiente.

Premios.	Pesos.
1 de 12000 Pesos fuertes .	12000.
1 de 3000 . . . . .	3000.
6 de 1000 . . . . .	6000.
10 de 500 . . . . .	5000.
14 de 80 . . . . .	1120.
76 de 40 . . . . .	3040.
592 de 20 . . . . .	11840.
<b>700</b>	<b>42000.</b>